SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

041220230538810900000001103157O

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

Entre SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR", y quien se designa con el nombre de "TOMADOR/ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas en esta póliza que forman parte integrante de la misma.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

ASEGURADO: CHURQUINA SAIQUITA, RENE — Cod. Aseg.: 1106144
Domicilio : 321 TUNUYAN
Localidad: (5560) TUNUYAN — CUIL/CUIT : 20930968553
Provincia : MENDOZA — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL/REFACTURACION MENSUAL

FRENTE DE PÓLIZA

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	31/12/2023	18.202,49

MONEDA	PRIMA		REC. FINANCIERO		SUB TOTAL
$	14.597,02		0,00		14.597,02

T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A.	R.G. 3337	IVA RFI	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
160,57	233,56	3.065,37	0,00	0,00	0,00	145,97	18.202,49

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO 1° CUOTA
Banco: 191 Suc: 321 T.Cta: CC Cuenta: 0098634	31/12/2023

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

PÓLIZA RENOVADA

SEGÚN INDICACION EN CADA UNIDAD**********

IMPORTANTE: PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SEGURCOOP C.S.L. AL (011) 5371-6700 O AL 0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono (+54 11) 5371-6700. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (www.segurcoop.coop).
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
IMPORTANTE: Los vocablos "Asegurador" y "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en la póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda, según las circunstancias del caso. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Juan Torres
Presidente

ESTÁ PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA S.S.N. POR RESOLUCION Nº 38.708.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA P 114 GA 4X2 NZ 330
AÑO: 2000 PATENTE: DAR396
MOTOR: 3132277 CHASIS: X3512723
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de 6 servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del 7mo servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional por servicio de $..

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 2.956,09 PREMIO: $ 3.686,24

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: HERMANN ABV 3E 23
AÑO: 2015 PATENTE: OZH023
MOTOR: CHASIS: 8AEHABV3EOFA000481
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 702,96 PREMIO: $ 876,59

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

TIPO: AUTOMOVIL IMPORTADO	MARCA/MODELO: HONDA CIVIC LX
AÑO: 2000	PATENTE: DFR712
MOTOR: 016I74768608	CHASIS: IHGEJ6520XL500527
AUTOMOVIL IMPORTADO-PARTICULAR (11-1-1)	
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0	TONELADAS: 1
SUMA ASEGURADA: 0,00	

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 39.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de "ilimitado" servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del " -.- " servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional, por servicio de $ " -.- "

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_AUT CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 833,51 PREMIO: $ 1.039,39

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 4

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA R114 GA
AÑO: 2004 PATENTE: EIA214
MOTOR: 8031445 CHASIS: 98SR4X2AO43551210
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de 6 servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del 7mo servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional por servicio de $..

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 3.271,40 PREMIO: $ 4.079,44

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 5

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: MALDONADO SR-CA
AÑO: 2005 PATENTE: EUV124
MOTOR: CHASIS: 8EMP145305S00038
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 796,70 PREMIO: $ 993,49

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 6

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES MARCA/MODELO: MONTEBRAS SPB Y 3
AÑO: 2005 PATENTE: FDX135
MOTOR: CHASIS: 8B9SE145F5A995036
ACOPLADOS Y SEMI REMOLQUES-COM/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 TN (23-91-91)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 2 T ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 937,28 PREMIO: $ 1.168,79

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 7

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMIONES PES NAC. MARCA/MODELO: SCANIA R 124 GA
AÑO: 2005 PATENTE: EVT493
MOTOR: 8043771 CHASIS: 98SR4X2A053563316
CAMIONES PES NAC.-COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 TN (69-90-90)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL/TRANSP.DE CARGA/MAS 10 ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de 6 servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del 7mo servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional por servicio de $..

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_CAM CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 1.1 CO-EX 4.1 CO-EX 8.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee
PRIMA: $ 3.941,43 PREMIO: $ 4.914,96

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 8

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: AUTOMOVIL FABRIC. NACIONAL — MARCA/MODELO: TOYOTA COROLLA 1.8 XRS
AÑO: 2013 — PATENTE: NHT498
MOTOR: ZZRM187199 — CHASIS: 9BRBU48E9E4783591
AUTOMOVIL FABRIC. NACIONAL-PARTICULAR (1-1-1)
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR — ASIENTOS: 0
CILINDROS: 0 — TONELADAS: 0
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: A RESPONSABILIDAD CIVIL SOLAMENTE. -
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 39.000.000,00.

ACCIDENTE PERSONALES DERIVADOS DEL TRANSITO ---------- $ 50.000,00

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

ADVERTENCIA DEL ASEGURADO

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller que indique el solicitante en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio indicado por el punto 3 del presente Artículo, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de "ilimitado" servicios de Asistencia anuales sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). A partir del " -.- " servicio, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante. Previa conformidad del solicitante y antes de dar inicio al remolque, se abonará al móvil de asistencia un cargo adicional, por servicio de $ " -.- "

De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CUIP: 02161030020000000000000000005388109000000000005002093096855 30-30000000020200000000020001008

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Diciembre de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/08/2024

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS: ASIST_AUT CG-RC EXC SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-CO 5.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-CC 9.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 4.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CO-EX 2.1

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

PRIMA: $ 1.157,65 PREMIO: $ 1.443,59

SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

FACTURA

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5388109	1103157	Desde las 12:00 Hs. del 31/12/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 31/01/2024

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : CHURQUINA SAIQUITA, RENE
Domicilio : LUGONES S NRO EL ALGARROBO 15
Localidad : TUNUYAN — Provincia : MENDOZA
CUIL/CUIT : 20930968553 — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 03/12/2023

```
PRIMA            : $       14.597,02
REC.FINANCIERO   : $            0,00 TEA : 25%
IVA TASA         :          3.065,37  RG 3337 :            0,00  IVA RFI :            0,00
IMPUESTOS + TASAS: $           175,17
SELLADOS         : $           218,96
PERC.ING.BRUTOS  : $             0,00  LEY 26363       :            145,97
PREMIO   : $       18.202,49
```

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	31/12/2023	18.202,49	

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Banco: 191 Suc: 321 T.Cta: CC Cuenta: 0098634

RIESGO : PÓLIZA FLOTA

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.